



MINISTERIO DE AGRICULTURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Cusco, 18 ABR. 2011.

Resolución Administrativa

N° 0064 -2011-ANA/ALA-CUSCO

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 0533-2011, de fecha 06 de abril del 2011, presentado por el Sr. Juvenal Huanaco Ccorahua – Presidente electo del Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión Sullicancha Cajllay, ubicado en la Comunidad Campesina Chillipahua, del distrito Huaroscondo, provincia Anta, departamento Cusco, mediante el cual hace llegar el acta de elecciones con los resultados del proceso electoral y los requisitos de Ley, solicitando reconocimiento del Comité de Usuarios y Junta Directiva elegidos para el período 2010-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 26° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", se estableció que las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las Comisiones de Usuarios y éstas a la vez a las Juntas de Usuarios;

Que, mediante el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, se ha establecido que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de los usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que las comisiones de usuarios constituyen las juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece la Autoridad Nacional reconoce mediante resolución Administrativa a las organizaciones de usuarios,

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el sistema hidráulico común es el conjunto de obras hidráulicas mayor, menor o ambos, que exclusivamente sirven para atender el requerimiento y abastecimiento de agua de un conjunto determinado de usuarios. Está a cargo de uno o más operadores de infraestructura hidráulica;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que son usuarios de agua que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común, aquellos titulares de derechos de uso de agua que para el abastecimiento del agua requieren de los servicios que prestan las juntas, comisiones o comités de usuarios. Son usuarios de agua, con sistemas de abastecimiento de agua propios, aquellos titulares de derechos de uso de agua que se abastecen directamente de agua de una fuente natural; se integran a organizaciones de usuarios con el objeto de participar en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo, establece las funciones y atribuciones de las organizaciones de usuarios. Asimismo regula el proceso de elecciones de sus juntas directivas respetándose la autonomía que les corresponde como asociaciones civiles;





MINISTERIO DE AGRICULTURA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Que, el artículo 40° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que Las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, además de lo establecido en la ley, son las siguientes:

- Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua y otras autoridades del sector público y dependencias del sector privado.
- Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas.
- Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos.
- Promover el desarrollo e implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.
- Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la Ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos.
- Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia; y;

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 26°, 27°, 29° y 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, los Artículos 2°, 75°, 150° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el D. S. N° 001-2010-AG. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la Administración Local de Agua Cusco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al **Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión Sullicancha Cajllay**, ubicado en la Comunidad Campesina Chillipahua, del distrito Huarucondo, provincia Anta, departamento Cusco y se integrará de la Comisión de Regantes que se conformará posteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer oficialmente en vía de regularización, para el periodo 2010-2012, a la Junta Directiva del Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión Sullicancha Cajllay, ubicado en la Comunidad Campesina Chillipahua, del distrito de Huarucondo, provincia Anta, departamento Cusco; la misma que ha iniciado sus funciones el 11 de febrero del 2011, debiendo concluir sus funciones el 31 de diciembre del 2012 y está conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Sr. Juvenal Huanaco Ccorahua;
VICE PRESIDENTE	: Sr. Casiano Mejía Huanaco;
SECRETARIO	: Sr. Ignacio Huari Escalante;
TESORERO	: Sra. Martina Mejía Huanaco;
PRO – TESORERO	: Sr. Valentín Mejía Huamán;
PRIMER VOCAL	: Sr. Benturino Mejía Huillca; y
SEGUNDO VOCAL	: Sr. Carlos Mejía Huanaco.

ARTICULO TERCERO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CUSCO

Ing. ALEJANDRO PELÁEZ CASTRO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP 93197

APC/csmc.
C. c. archivo